

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Subvenciones

Código de verificación de documentos



546Y4I3V4V4M4P1T0Z8P

22118I1Q9

23118U005

Referencia interna
FR/C

Asunto

Acuerdo Junta Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, Educación, Cultura y Deporte, de fecha

DON HERMENEGILDO FELIPE FANJUL VIÑA, Secretario General del Ayuntamiento de Siero, Asturias,

C E R T I F I C O: que la Junta de Gobierno Local, en su reunión **ordinaria** celebrada el día **veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro** adoptó por delegación del Pleno Municipal de fecha 1 de Julio de 2019 (publicada en el BOPA 29/07/2019), entre otros el siguiente acuerdo:

4.- EXPEDIENTE 23118U005 - AYUNTAMIENTO DE SIERO - CONCESIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COOPERATIVAS DE AGUAS Y/O COMUNIDADES DE AGUAS DEL CONCEJO DE SIERO, EJERCICIO 2024.-

Visto que, las solicitudes que han concurrido a la convocatoria de subvenciones destinadas a las Cooperativas y/o Comunidades de Usuarios del Concejo de Siero para el presente año, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2024 (BOPA nº200 de fecha 14 de octubre de 2024), han sido examinadas.

Visto que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se abrió plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida.

Resultando que la cuantía total de las ayudas que se pueden conceder en el ejercicio 2024 a las Cooperativas de Aguas y/o Comunidades de Usuarios asciende a la cantidad de dieciséis seis mil euros (16.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16100 77000.

Visto que, de acuerdo con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero que establece que "... se iniciará la fase de instrucción del procedimiento, que corresponderá al Concejal que ostente la responsabilidad de cada área" y "las actividades de instrucción comprenderán...b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria".

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Subvenciones

Código de verificación de documentos



546Y4I3V4V4M4P1T0Z8P

22118I1Q9

23118U005

Referencia interna
FR/C

Visto que por la Oficina Técnica Municipal se ha procedido al examen técnico de las solicitudes presentadas.

Considerando que la cláusula novena de las bases reguladoras de esta línea de subvenciones establece que "la concesión de subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose la valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias".

Tras la instrucción del expediente y una vez comprobado que todas las solicitudes se han presentado dentro de plazo a excepción de la Cooperativa de Aguas de Lieres y que las entidades concurrentes cumplen los requisitos exigidos para resultar beneficiarios, se ha procedido a la valoración de las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Visto que sometida la propuesta de baremación a trámite de audiencia, mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento, no ha sido presentada alegación alguna por las entidades solicitantes, entendiéndose, por tanto, que aceptan tácitamente su contenido, completándose la documentación pendiente por las entidades solicitantes.

Teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que " El órgano instructor, a la vista del expediente, y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones", no obstante, considerando que el apartado 4 del citado artículo, señala que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando ni figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por lo interesados en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva y teniendo en cuenta que es preciso resolver el procedimiento antes del fin del presente ejercicio a fin de evitar la anulación del crédito disponible al término del ejercicio económico.

Vistos los escritos de fecha 19 de diciembre de 2024 presentados por las entidades concurrentes en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, mediante el que muestran estar de acuerdo con la baremación propuesta, su voluntad de no presentar alegaciones, y que por tanto no han sido tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades solicitantes incluida la Cooperativa excluida al no presentar en el plazo legalmente previsto, procede prescindir del trámite de alegaciones previsto legalmente.

Visto que la cláusula novena de las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones establece que, "una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Subvenciones

Código de verificación de documentos



546Y4I3V4V4M4P1T0Z8P

22118I1Q9

23118U005

Referencia interna
FR/C

cada una de las asociaciones participantes se sumarán todos los puntos obtenidos por ellos, obteniéndose así la totalidad de puntos de todas las entidades solicitantes. A continuación se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las asociaciones entre el número total de puntos obtenidos por ellas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de cada punto. La concesión de ayuda económica para cada entidad será, por tanto, el resultado de la aplicación de dicho coeficiente”, de modo que, a la vista de la valoración técnica de las solicitudes, excluyendo las entidades citada en el párrafo anterior, corresponde asignar, a cada punto el valor de 492,30€, para un total de 32,5 puntos.

Visto que en la cláusula cuarta de las bases reguladoras se establece que “La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante dentro de la cantidad convocada será el importe estimado de la necesidad o el coste total de su objeto, estableciéndose como límite máximo el ochenta por ciento (80 %) del coste del proyecto al que se aplique, sin que el importe concedido pueda ser rebasado por desviación en la ejecución”, la cantidad resultante de la aplicación del valor del punto a la puntuación obtenida, en cada caso, por las entidades solicitantes y no excluidas de la convocatoria, se han reducido a los límites establecidos.

Visto que la entidad Sociedad Cooperativa Abastecimiento de Aguas de Hevia presenta presupuesto por importe de 3.453,71, se reduce la cantidad en concepto de subvención en aplicación del límite antes descrito.

Visto la cláusula decimoquinta de las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones establece que “la documentación acreditativa de la justificación se presentará hasta el día 15 de octubre del año de la convocatoria. No obstante el órgano que otorgó la concesión podrá ampliar el plazo para su justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto”.

Visto el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal, obrante en el expediente.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, y Promoción Económica, de fecha 16 de diciembre de 2024.

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, Parque Móvil, Asociaciones de Vecinos y Centros Socioculturales en el Ámbito Rural, de fecha 25 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de 23 de junio de 2023 (publicada en el BOPA nº 134, de fecha 13

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Subvenciones

Código de verificación de documentos



546Y4I3V4V4M4P1T0Z8P

22118I1Q9

23118U005

Referencia interna
FR/C

de julio de 2023) **acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes**, ausente la Sra. Concejala Dña. Eva Iglesias Loreda, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el gasto destinado a las subvenciones cuyas beneficiarias son las Cooperativas de Aguas y/o Comunidades de Usuarios del Concejo de Siero por importe de quince mil quinientos sesenta y dos euros con setenta y seis céntimos de euro (15.562,76€), con cargo a la aplicación presupuestaria, asignándole a cada punto el valor de 492,30 €, para un total de 32,5 puntos.

Segundo.- Prescindir del trámite de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tercero.- Inadmitir la solicitud de subvención de la Comunidad de Aguas de Lieres al no ser presentada en el plazo legalmente previsto.

Cuarto.- Adjudicar a las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones que se indican, determinadas por la puntuación obtenida, y aplicando límites señalados en la cláusula cuarta de la convocatoria, para la realización de las actividades propuestas:

ENTIDAD	CIF	PUNTUACIÓN POR NÚMERO DE ASOCIADOS	PUNTUACIÓN POR OBRAS	TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
SOCIEDAD COOPERATIVA AST. DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS TIÑANA-FUEYO	F33024746	4 puntos	2 puntos	6 puntos	2.953,80€
COMUNIDAD DE AGUAS OTERO, COTO Y ESPINIELLA	G33131939	4 puntos	3 puntos	7 puntos	3.446,10€
COOPERATIVA DE AGUAS FELECHES, COLLAO Y ARAMIL	F33038183	4 puntos	2,5 puntos	6,5 puntos	3.199,95€
COOPERATIVAS DE AGUAS DE HEVIA	F33010208	4 puntos	2,5 puntos	6,5 puntos	2.762,96€ Al reducirse la cantidad en cumplimiento de la cláusula cuarta (límite máximos del 80% del presupuesto del proyecto objeto de subvención)

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Subvenciones

Código de verificación de documentos



546Y4I3V4V4M4P1T0Z8P

22118I1Q9

23118U005

Referencia interna
FR/C

COOPERATIVAS DE AGUAS MERES Y SAN JUAN DEL OBISPO	F33009796	4 puntos	2,5 puntos	6,5 puntos	3.199,95€
--	-----------	----------	------------	------------	-----------

Quinto.- Advertir a los adjudicatarios que **el plazo para la presentación de la documentación, acreditativa de la justificación de la subvención concedida finalizará el día 20 de enero de 2025**, inclusive, debiendo efectuarse en los términos previstos en la cláusula decimotercera de las bases específicas.

Recuérdese a los beneficiarios de subvención que, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera de las bases específicas no se admitirá la justificación de pago en efectivo de facturas por importe igual o superior a 300€, de modo que las facturas por importe igual o superior a esa cantidad, que sirvan para justificar la subvención concedida deberán acompañarse de la correspondiente transferencia bancaria o movimiento de cuenta, a nombre de la entidad beneficiaria como medio justificativo de su abono.

Sexto.- Recuérdese a los beneficiarios de subvención que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o su cumplimiento extemporáneo cuando el plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios municipales se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, expido y firmo la presente certificación, con la reserva del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.